

La Comisión Técnica podrá contar con el asesoramiento de técnicos y especialistas para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Sexta.—Serán funciones de la Comisión Técnica las siguientes:

Proponer los objetivos que perseguirá el centro.

Proponer las medidas necesarias para la dirección y cumplimiento de los objetivos.

Realizar el seguimiento de las actividades del centro y de los deportistas alojados en el mismo.

Conocer los programas de inversión.

Cuántas otras se deriven del presente Convenio.

Séptima.—Las federaciones deportivas que realicen actividades en el centro, tanto con deportistas residentes como en actividades temporales, aportarán a su cargo la contratación de los técnicos necesarios para las actividades que éstas planifiquen, asimismo, se someterán al régimen interno del centro.

Octava.—Ante cualquier controversia que pueda surgir en la aplicación y desarrollo del presente Convenio, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena.—El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por ambas partes. A partir de su suscripción, la vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 1998.

Décima.—El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio será causa suficiente para su denuncia.

Y como muestra de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Santiago Fisas y Ayxelá.—El Consejero del Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra, Calisto Ayesa Dianda.

3240

ORDEN de 21 de enero de 1999 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada «Fundación Fidhos».

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal de la denominada «Fundación Fidhos», instituida y domiciliada en Alcalá de Henares (Madrid), Universidad de Alcalá, plaza San Diego, sin número.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el excelentísimo y magnífico señor don Manuel Gala Muñoz, en su propio nombre y derecho y en nombre y representación de la Universidad de Alcalá, en su calidad, actualmente, de Rector de la misma; don Pedro Galindo Vegas, en nombre y representación de la Federación Española de Restaurantes, Cafeterías y Bares, y como Presidente, actualmente de la misma, y don Fernando Scarpa del Castillo, en su propio nombre y derecho y en nombre y representación de la Fundación Coca-Cola de España, se procedió a constituir una Fundación de interés general, de carácter cultural, de ámbito estatal, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José Antonio Escartín Ipiens, el día 18 de noviembre de 1998.

Segundo.—La «Fundación Fidhos», para la cultura, formación, investigación y desarrollo en hostelería, tiene como fin primordial: «El fomento de actividades culturales de interés general, contribuyendo al bienestar social, impulsando y apoyando actividades en beneficio de la mejora de la formación, de la gestión empresarial y del desarrollo de los recursos humanos con referencia especial al sector hostelero».

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a la cantidad de 6.000.000 de pesetas, aportadas por la Fundación Coca-Cola España, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Miembros natos, vitalicios: La Universidad de Alcalá representada por la persona que ostente el cargo de Rector, actualmente el excelentísimo y magnífico señor don Manuel Gala Muñoz; la Federación Española de Restaurantes, Cafeterías y Bares, representada por la persona que ostente el cargo de Presidente, actualmente don Pedro Galindo Vegas; la Fundación Coca-Cola España, representada por la persona que ostente el cargo de Presidente, actualmente el excelentísimo señor don Juan Manuel Sainz de Vicuña y Soriano. Habiéndose nombrado Presidente de la Fundación al excelentísimo y mag-

nífico señor don Manuel Gala Muñoz, Rector de la Universidad de Alcalá y Secretario don Fernando Scarpa del Castillo. Asimismo, se designa como Gerente de la Fundación a don José Fernández Noriega, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Quinto.—En los Estatutos de la «Fundación Fidhos», se recoge todo lo relativo al gobierno y gestión de la misma.

Vistos la Constitución vigente, que reconoce en el artículo 34 el derecho de fundación para fines de interés general; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero; el Real Decreto 765/1995, de 5 de mayo, por el que se regulan determinadas cuestiones de régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general; el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, y las demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, es competencia del titular del Departamento de Educación y Cultura disponer la inscripción de las Fundaciones culturales, facultad que tiene delegada en la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones, por Orden de 31 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

Segundo.—El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, establece que la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponde el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación; considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 22 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Tercero.—Examinados los fines de la Fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación y Cultura estima que aquéllos son culturales y de interés general, que puede considerarse que la dotación es suficiente para la inscripción; por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General de Fundaciones Culturales, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Inscribir en el Registro de Fundaciones Culturales la denominada «Fundación Fidhos», de ámbito estatal, con domicilio en Alcalá de Henares (Madrid), en la Universidad de Alcalá, plaza San Diego, sin número, así como el Patronato cuya composición figura en el número cuarto de los antecedentes de hecho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de enero de 1999.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1996), la Secretaria general del Protectorado de Fundaciones, Soledad Díez-Picazo Ponce de León.

Ilma. Sra. Secretaria general del Protectorado de Fundaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3241

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional al Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de programas del plan gerontológico.

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón un protocolo adicional por el que se determinan

las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1998, al Convenio suscrito entre ambas partes para la realización de programas del plan gerontológico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de enero de 1999.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

ANEXO

Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 1998, al Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de programas del Plan Gerontológico

En Madrid, a 27 de noviembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, y, de otra parte, el excelentísimo señor don Fernando Labena Gallizo, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrado por Decreto de la Presidencia de la Diputación General de Aragón, de fecha 11 de julio de 1995, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, por delegación conferida por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de septiembre de 1998.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón suscribieron, en fecha 15 de diciembre de 1997, Convenio para la cofinanciación de programas del plan gerontológico a través de proyectos específicos de construcción, adaptación o reconversión, y mantenimiento de plazas residenciales, para alojamiento permanente o temporal, estancias diurnas y alojamientos alternativos para personas mayores de sesenta y cinco años con problemas de autonomía funcional.

Asimismo, de proyectos de carácter innovador de atención socio sanitaria a personas dependientes afectadas por la enfermedad de Alzheimer o demencias de características similares.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto; 6/1994, de 24 de marzo, y 5/1996, de 30 de diciembre, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de acción social y servicios sociales.

En la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 1998, y en la Ley 3/1998, de 8 de abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado establecía en su cláusula décima la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio, así como en los correspondientes anexos que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de Aragón y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la cofinanciación recibida, correspondiente al Convenio suscrito en 1997, mediante un documento que indique la existencia o inexistencia de remanentes.

Sexto.—Que de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 1998, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de fecha 4 de marzo de 1998,

aprobó los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario de 4.500.000.000 de pesetas, en las aplicaciones 19.04.313L.452 y 19.04.313L.750.

Séptimo.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1998, procede instrumentarla a través del presente «protocolo adicional», junto con la selección de los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de Aragón y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la cláusula décima del Convenio de colaboración para la realización de programas del plan gerontológico, suscrito el 15 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan suscribir el presente «protocolo adicional», el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón incorporan, al Convenio de colaboración de fecha 15 de diciembre de 1997, los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 1998, los cuales se unen al mismo mediante anexo.

La duración de este protocolo adicional, de acuerdo con la cláusula décima del citado Convenio de colaboración suscrito en 1997, es de un año, contado a partir de la firma del mismo.

Segunda.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 1998, aporta como participación en la financiación de los fines del presente protocolo la cantidad de 187.888.500 pesetas, distribuidas en: Concepto 19.04.313L.452, 112.788.500 pesetas, y concepto 19.04.313L.750, 75.100.000 pesetas.

La Comunidad Autónoma de Aragón y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 por 100, aportando la cantidad de 590.401.945 pesetas, asignada a los conceptos presupuestarios 465.54 y 765.50, de la que se ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 1998, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en el anexo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, Fernando Labena Gallizo.

ANEXO

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Aragón y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian

FINANCIACIÓN 1998 (SEGÚN CONVENIO)

Comunidad Autónoma de Aragón

	C.A./C.L. — Pesetas	MTYAS — Pesetas
Proyectos mantenimiento:		
CD. Agüero (Huesca)	1.974.000	1.974.000
CD. Ainsa, «La Solana» (Huesca)	6.806.666	6.806.667
R. Benabarre, «Insarte» (Huesca)	5.956.000	5.956.000
R. Biescas, «La Conchada» (Huesca)	3.028.666	3.028.667
R. Castejón de Sos (Huesca)	5.023.334	5.023.333
R. Graus (Huesca)	8.780.666	8.780.667
R. Monzón, «Río Sol» (Huesca)	6.282.666	6.282.667
R. Sariñena (Huesca)	8.576.666	8.576.667
R. Tamarite de la Litera (Huesca)	9.733.334	9.733.333
R. Albalate del Arzobispo (Teruel)	3.744.000	3.744.000
R. Andorra, «Los Jardines» (Teruel)	3.744.000	3.744.000
R. Calanda, «Milagro de Calanda» (Teruel) ...	1.872.000	1.872.000
R. Mas de las Matas, «Guadalupe» (Teruel) ...	1.702.000	1.702.000
R. Mosqueruela, «Jerónimo Zurita» (Teruel) ..	1.395.334	1.395.333
R. Noguera (Teruel)	2.698.666	2.698.667

	C.A./C.L. — Pesetas	MTYAS — Pesetas
R. Alfajarín, «Nuestra Señora de la Peña» (Zaragoza)	4.696.666	4.696.667
R. Anón del Moncayo (Zaragoza)	680.666	680.667
R. Calatayud, «San Íñigo» (Zaragoza)	10.210.000	10.210.000
R. Daroca, «Santo Tomás» (Zaragoza)	3.063.334	3.063.333
R. Zuera (Zaragoza)	4.986.667	5.023.333
Programa Alzheimer:		
CD. Zaragoza, «Argualas»	4.317.800	2.320.000
CD. Zaragoza, «Las Cheblas»	2.301.307	1.017.593
CD. Zaragoza, «Las Nieves»	4.317.800	2.320.000
CD. Zaragoza, «Roger de Flor»	3.012.900	3.012.900
CD. Egea de los Caballeros (Zaragoza)	6.963.042	6.163.241
CD. Garrapanillos, «Nuestra Señora del Carmen» (Zaragoza)	2.962.765	2.962.765
Total	118.830.945	112.788.500
Proyectos inversiones:		
R. Barbastro (Huesca)	58.736.231	7.930.769
R. Gurrea de Gállego (Huesca)	11.403.230	1.930.770
R. Monzón (Huesca)	90.736.231	15.930.769
R. Cedrillas (Teruel)	11.403.230	1.930.770
CD. Gea de Albarracín (Teruel)	11.402.230	1.930.770
R. Valdegorfa, «Convento Clarisas» (Teruel) ..	37.469.231	6.530.769
R. Cariñena (Zaragoza)	62.403.231	10.930.769
R. Caspe (Zaragoza)	39.736.231	6.930.769
R. Figueruelas (Zaragoza)	8.003.231	1.330.769
R. La Almunia de Doña Godina, «Consorcio Nuestra Señora de Cabañas» (Zaragoza) ...	77.805.462	8.861.538
R. Tarazona, «Marqueses de la Palmerola» (Zaragoza)	51.069.231	8.930.769
R. Zuera (Zaragoza)	11.403.231	1.930.769
Total	471.571.000	75.100.000
Suma total	590.401.945	187.888.500

762/1996, de 5 de mayo, y, de otra parte, el excelentísimo señor don Víctor Manuel Díaz Domínguez, Consejero de Empleo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, y el Decreto territorial 241/1995, de 20 de julio, del Presidente del Gobierno de Canarias, Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias suscribieron, en fecha 30 de diciembre de 1997, Convenio para la cofinanciación de programas del Plan Gerontológico a través de proyectos específicos de construcción, adaptación o reconversión, y mantenimiento de plazas residenciales, para alojamiento permanente o temporal, estancias diurnas y alojamientos alternativos para personas mayores de sesenta y cinco años con problemas de autonomía funcional.

Asimismo, de proyectos de carácter innovador de atención socio-sanitaria a personas dependientes afectadas por la enfermedad de Alzheimer o demencia de características similares.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 10/1982, de 20 de agosto, y 4/1996, de 30 de diciembre, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de acción social y servicios sociales.

En la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 1998, y en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado establecía en su cláusula décima la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio, así como en los correspondientes anexos que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de Canarias y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la cofinanciación recibida, correspondiente al Convenio suscrito en 1997, mediante un documento que indique la existencia o inexistencia de remanentes.

Sexto.—Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de febrero de 1998, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, de fecha 4 de marzo de 1998, aprobó los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas de Crédito Presupuestario de 4.500.000.000 de pesetas en las aplicaciones 19.04.313L.452 y 19.04.313L.750.

Séptimo.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1998 procede instrumentarla a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma de Canarias y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la cláusula décima del Convenio de colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo Adicional, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias incorporan al Convenio de colaboración de fecha 30 de diciembre de 1997 los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 1998, los cuales se unen al mismo mediante anexo.

3242

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de programas del Plan Gerontológico.

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias un Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1998, al Convenio suscrito entre ambas partes para la realización de programas del Plan Gerontológico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de enero de 1999.—El Secretario general Técnico, Julio Sánchez Fierro.

ANEXO

Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 1998, al Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de programas del Plan Gerontológico

En Madrid, a 26 de noviembre de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto